



Municipalidad de
Villa del Totoral

(03524) - 471260 - 473855

www.villadeltotal.gob.ar

info@villadeltotal.gob.ar

Hipólito Yrigoyen esq. 25 de Mayo,
Villa del Totoral - Dpto. Totoral
Pcia. Córdoba - CP (5236)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA DEL
TOTORAL

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA: 25 /2024

Artículo 1º: ADHIÉRESE la Municipalidad de Villa del Totoral al “CONVENIO INTERCOMUNAL PROVINCIAL PARA EL MANEJO Y GESTION SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DEL AREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA”, de fecha 06 de Mayo de 2012 que se adjunta a la presente Ordenanza como “Anexo I”. -

Artículo 2º: AUTORIZASE a la Señora Intendente Municipal a suscribir el citado convenio, como toda otra documentación relativa a la temática planteada, como así también a llevar adelante todas las acciones que resulten necesarias con el fin de lograr los objetivos considerados en la presente ordenanza. -

Artículo 3º: COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese. -

SANCIONADA CON FUERZA DE ORDENANZA POR EL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 11/09/2024, SEGUN ACTA N° 21/2024
DEL LIBRO RESPECTIVO. -

Cecilia Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

CONVENIO PARA TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS- MUNICIPIOS

Entre la Municipalidad de Villa del Totoral CUIT 30-67865008-7, representada en este acto por la Sra. Cecilia Noemí Garay DNI N° 17.374.383, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N°690 provincia de Córdoba, en su carácter de Intendente Municipal/Jefe Comunal en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y la **CORPORACIÓN INTERCOMUNAL PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DE LOS RESIDUOS DEL ÁREA METROPOLITANA DE CÓRDOBA** representada en este acto por la Sra. **CONSTANZA MIAS**, D.N.I. N° 17.530.797, en su carácter de Presidente del Directorio, con domicilio en calle Elías Yofre N°717, 2°Piso, Of. 6 de la Ciudad de Córdoba, constituyendo domicilio electrónico a todos los fines contractuales y procesales en la dirección de correo electrónico info@cormecor.comen adelante **CORMECOR SA** En conjunto denominada **LAS PARTES** y cada una de ellas en forma particular **LA PARTE**, convienen en celebrar el presente convenio.

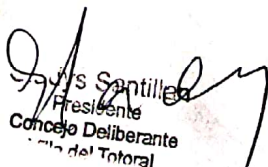
Y CONSIDERANDO:

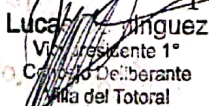
El Plan Integral de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos cuyos principios rectores son la responsabilidad del estado, la convivencia armoniosa, el derecho al ambiente sano y la justicia ambiental;

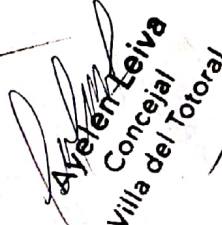
Que es intención de **LA MUNICIPALIDAD** encomendar a **CORMECOR S.A.**, le preste el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios, generados y transportados al predio por **LA COMUNA**;

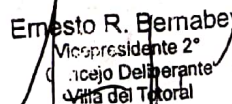
Por todo ello, **LAS PARTES ACUERDAN:**

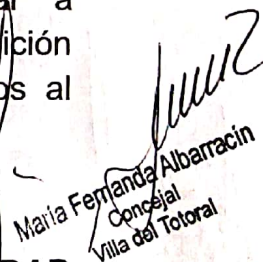
PRIMERA: que, por este instrumento, **LA MUNICIPALIDAD** encomienda a **CORMECOR S.A.**, y este acepta, prestar el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios,


Luis Santillán
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Lucas Aringuez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Evelyn Leiva
Concejal
Villa del Totoral


Ernesto R. Bernabe
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral


Maria Fernanda Albarracín
Concejal
Villa del Totoral


Julio Gervasoni
Concejal
Villa del Totoral

generados y transportados por **LA MUNICIPALIDAD** al sitio de enterramiento sanitario denominado Piedras Blancas ubicado en Ruta 36 KM 18 ½, en adelante designado como **EL PREDIO**, dejando expresa constancia de que en esta prestación no se encuentra contemplados otros tipos de residuos que no sean domiciliarios, excluyendo así, entre otros, residuos peligrosos, patógenos, poda y/o escombros.

LA MUNICIPALIDAD deberá transportar los residuos domiciliarios por ella generados hasta el ingreso principal de **EL PREDIO**, registrando su arribo en la báscula correspondiente y una vez autorizado, trasladar la carga hasta el lugar de tratamiento y disposición final, bajo las instrucciones y supervisión de **CORMECOR S.A.**

SEGUNDA: que se entiende por residuos domiciliarios lo definido por el Art.2 de la ley nacional N° 25.916, por el Art. I de la ley Provincial N° 9088 y por el Art. 6 inc. w de la Ordenanza N° 12648 de la Municipalidad de Córdoba. En este sentido, se acuerda que **CORMECOR S.A.** podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello derive derecho a reclamo alguno para **LA MUNICIPALIDAD**, al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente.

TERCERA: El término del presente contrato se establece por el plazo de Seis (6) meses contados a partir del ____ de ____ de 2024, con opción a prórroga automática por igual período, salvo disposición en contrario de cualquiera de **LAS PARTES**, que deberán debidamente comunicarlo por medio fehaciente. Asimismo, **LAS PARTES** acuerdan que en virtud del estado técnico crítico relativo al espacio disponible para el enterramiento, **CORMECOR S.A.** podrá rescindir el presente en cualquier momento con una antelación de quince (15) días hábiles, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de **LAS PARTES**.

CUARTA: PRECIO-CONDICIONES Y MODALIDAD DE PAGO

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Gladys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Dominguez
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

2
Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Alvarado
Concejal
Villa del Totoral



cormecor

4.1 El precio por tonelada (Tn) de residuos se establece en la suma de Pesos Once Mil Doscientos Cincuenta y Tres con 34/100 (\$ 11.253,34) precio final, IVA incluido, por el servicio de tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios. Esta Tarifa esta tomada con base Enero 2024. CORMECOR S.A. podrá reajustar el precio del servicio, con el propósito de mantener la ecuación económica financiera del CONTRATO, las modificaciones dispuestas a tal efecto serán notificadas con 72 horas de antelación a su entrada en vigencia.

LAS PARTES acuerdan que el "precio" es el reflejo del mantenimiento de la ecuación económica financiera del **CONTRATO**, por lo que convienen un mecanismo, basado en el establecimiento de un valor compensatorio del incremento de los costos sufridos por **CORMECOR S.A.** y que le permitan a este cubrir de manera actualizada los costos que demanden la operación del **PREDIO** y su mantenimiento, es decir que el precio se reajustará periódicamente en base al siguiente esquema de re determinación de precios, basado en la estructura de costos de CORMECOR S.A.:

CONCEPTO	ÍNDICE	PONDERACIÓN
Mano de obra Operativa	Convenio SURRBAC	6%
Combustibles y lubricantes	IPIB - rubro 33360-1 "Gas Oil"	11%
Equipos	IPIM - 29 "Máquinas y equipos"	49%
Mantenimiento y repuestos	IPIM - 34 "Vehículos automotores, carrocerías y repuestos"	11%
Movimiento de suelo	Índice de costo de transporte - ICT - FADEAC - "Costo general"	5%
Otros insumos directos	IPIM - "Nivel General"	6%
Gastos Generales	IPIM - "Nivel General"	12%

Maria Fernanda Albarino
Concejal
Villa del Totoral

Giulio Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luis Antonio Jimenez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

El precio del CONTRATO admitirá el reconocimiento de mayores costos cuando los costos de los factores principales que componen la Estructura de Costos, superen en conjunto el DOS Y MEDIO POR CIENTO (2,5%).

4.2 Si **LA MUNICIPALIDAD** no efectuar el pago del precio del servicio y/o del precio re determinado en las formas y condiciones que se establecen infra hasta el día DIEZ (10) de cada mes, o el día inmediato posterior si este fuera inhábil de cada mes, incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial alguna, generándose automáticamente y sin perjuicio de la facultad de **CORMECOR S.A.** de rescindir el contrato, un interés punitivo calculado a la tasa BADLAR con más 8 (ocho) puntos, por cada día de retardo, el que se calculará desde el primer día del mes de la mora y hasta la fecha de su efectivo pago capitalizable mensualmente.

Modalidad de pago: Los pagos podrán efectuarse mediante depósito, transferencia bancaria, acreditación en cuenta o cheques propios librados a la fecha del vencimiento de la obligación de pago. Para el caso de valores de pago diferido, estos no podrán extender el vencimiento del pago, a más de quince (15) días corridos desde la fecha tope fijada para su libramiento y en todos los casos será de aplicación el interés punitivo establecido en el párrafo precedente y por cada día de diferimiento de la obligación de pago.

4.3. Para el cobro, **CORMECOR S.A.** deberá presentar la correspondiente factura el cuarto día hábil del mes, estableciéndose como lugar de pago el domicilio de **CORMECOR S.A.** indicado en el presente contrato o donde lo indique en forma fehaciente con posterioridad. La falta de pago dará derecho a **CORMECOR S.A.** para rescindir el contrato e informar este hecho a las autoridades competentes, no permitiendo desde ese momento ingreso alguno al PREDIO a **LA MUNICIPALIDAD**

4.4. Se establece que el precio fijado en la presente cláusula incluye el IVA y todo impuesto, tasa o arancel que resulte necesario pagar, a excepción del impuesto a los sellos, que será a exclusivo cargo de **LA MUNICIPALIDAD**, si correspondiere.

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Maria Fernanda Montecinos
Concejal
Villa del Totoral

Glady's Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Luisa Dominguez
Vicepresidenta
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Germán Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

4.5. Sólo se admitirá como prueba de pago de las obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD** el recibo emanado de **CORMECOR S.A.** o de la persona autorizada a extender recibos en su nombre. El comprobante de pago de un período, no hará presumir el pago de los anteriores. En caso de pagos por depósitos, transferencias o acreditación en cuenta bancaria, el mismo se considerará efectuado en el día de la efectiva acreditación de la suma correspondiente en la cuenta de **CORMECOR S.A.** Todo pago deberá ser íntegro, es decir, por el total de obligaciones adeudadas, no estando obligado **CORMECOR S.A.** a recibir ningún pago que no reúna tales características. Sin perjuicio de ello, en caso de efectuarse un pago parcial, el mismo se imputará primero a intereses y luego a capital.

4.6. Todos los meses, a los fines de efectuar la medición de las cantidades de residuos transportados y volcados en EL PREDIO, desde el primer hasta el último día del mes, se dejará constancia en Planillas Generales confeccionadas al efecto y suscriptas por el personal de **LAS PARTES** con las cantidades de toneladas (Tn) descargadas en **EL PREDIO**. **CORMECOR S.A.** volcará dicha información en una Planilla Resumen adjunta a la factura mensual a abonar por **LA MUNICIPALIDAD**

4.7. En el caso de que por alguna circunstancia resulte imposible el pesaje, a los fines de determinar la cantidad de residuos, se tomará el promedio de los últimos 5 (cinco) meses dispuestos y tratados. En los casos de empresas incorporadas con una antigüedad menor a los 5 (cinco) meses, se utilizará el promedio de los meses pesados hasta el momento.

QUINTA: Se conviene expresamente que el presente contrato podrá ser rescindido con justa causa por la parte cumplidora ante el incumplimiento de la otra parte, previa intimación cursada por medio fehaciente, a regularizar el incumplimiento dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos. Vencido dicho plazo sin que el incumplimiento fuera regularizado, el contrato quedará rescindido. **CORMECOR S.A.**

Armando Ramírez
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Edys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lic. Víctor Domínguez
Presidente 1º
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Elen Leiva
Concejal
Villa del Totoral

Julio Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral

Maria Fernanda Montañín
Concejal
Villa del Totoral

se reserva el derecho a ceder el presente contrato en cualquier momento.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a contratar desde la vigencia del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, y sus posibles posteriores prórrogas, a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil comprensiva por la operación que cubra los riesgos del transporte de residuos con su personal y equipos, dentro de EL PREDIO y mientras dure la tarea de transporte dentro de EL PREDIO y descarga. Para el caso que **LA MUNICIPALIDAD** subcontrate este servicio a un tercero, ésta se obliga a exigir a su proveedor dicho seguro.

A estos fines **LA MUNICIPALIDAD** deberá presentar a **CORMECOR S.A.** nómina detallada de las unidades y personal que realizará el transporte en total cumplimiento con la normativa vigente, copia de pólizas de seguro, y copia de contratos de ART del personal que efectúe la operación, los comprobantes de pago de dichas pólizas, dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD** dará derecho a **CORMECOR S.A.** a rescindir el presente contrato, sin obligación previa alguna, y sin que de ello derive posibilidad a reclamo alguno por parte de **LA MUNICIPALIDAD**

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

SÉPTIMA:

7.1. Se deja expresamente establecido que **LA MUNICIPALIDAD** será responsable del personal que utiliza para el transporte de los residuos domiciliarios generados y trasladados dentro de EL PREDIO, en sus camiones o de terceros por ésta contratados. En consecuencia, no tendrá ningún tipo de relación de dependencia jurídico laboral, ni comercial con **CORMECOR S.A.**, siendo a exclusivo costo y cargo de **LA MUNICIPALIDAD** o de quien ella subcontrate, todas las obligaciones laborales y previsionales, pasadas, actuales y futuras, tales como: pago de salarios, cargas sociales, aportes, seguros, aguinaldos, vacaciones, licencias,

Maria Fernanda Alvarado
Concejal
Villa del Totoral

Carlos Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Lucas Domínguez
Vicepresidente 1°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Leiva
Concejal
del Totoral

Gerason Mancurill
Concejal
Villa del Totoral

indemnizaciones y/o cualquier otro concepto por cualquier causa y origen.

7.2. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a respetar y hacer respetar por el personal a su cargo, todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para la prestación del servicio, conforme las exigencias de **CORMECOR S.A.**, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga al estricto cumplimiento de la legislación laboral para con sus dependientes o de quien ella subcontrate. El locador será único y exclusivo responsable por el cumplimiento de las leyes y normas laborales, previsionales e impositivas vigentes relacionadas con el personal de su dependencia o de quien ella subcontrate.

7.3. **LA MUNICIPALIDAD** deberá indemnizar a **CORMECOR S.A.** por todos los daños, perjuicios y/o compensaciones que deban pagarse por o como consecuencia de reclamaciones relacionadas con el personal de ella y/o contratados por terceros en vinculación comercial con ella, y/o por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que están empleadas por **LA MUNICIPALIDAD**, obligándose a mantener a **CORMECOR S.A.** indemne en tal sentido.

OCTAVA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente contrato, serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Córdoba, el ____ de ____ de 2023.-

Adys Santillan
Presidente
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

María Fernanda Alharracin
Concejal
Villa del Totoral

Ernesto R. Bernabey
Vicepresidente 2°
Concejo Deliberante
Villa del Totoral

Ayelen Lario
Concejal
Villa del Totoral

Juli Gervasoni Moncunill
Concejal
Villa del Totoral